Del tramo anterior para la plaza de España y viceversa,

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:
Diez diarias de ida y vuelta.
Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestros.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos con capacidad mi nima para transportar cuarenta viajeros sentados en uno de ellos y veinticinco, también sentados, en el otro. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única, a 0,544 pesetas viajero kilómetro, incluidos

Exceso de equipajes, oncargos y paquetería, a 0,0816 pesetas e cada diez kdogramos-kilómetro o fraccion.

Sobre las tarifas de viajero-kilômetro se percibirá del usua-rio el Seguro Obligatorio de Viajeros. Clasificación del serviclo respecto del ferrocarral. Affuen te bl.

Madrid, 12 de julio de 1972 - El Director general, Jesús Santos Bein, +5.641-A.

> RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regulor de transporte de vialeros, equinajes y encargos por carrotera entre Picasent y playa de El Saler, expediente número 10.451.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de junio de 1972 ha resuelto adiudicar definitivamente a «Automóviles Vialco, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipaies y encargos por carretera entre Picasent y playa de El Saler, provincia de Valencia (expediento numero 10.451), con arreglo, entre otras, a las similar transferencia (expediento numero 10.451). guientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Picasent y playa de El Saler, de 24 kilómetros, pasará por Alcacer, cruce de Silla, Bemparrel, Albal, Catarroja, Masanasa, Benetuser, Sedavi, Castellar y Pinedo, con parada obligatoria par tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, establecécedose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Picasent y Sedaví y viceversa.

De y entre Picasent y Pinedo y viceversa.

De y entre Pinedo y playa de El Saler.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:
Entre 15 de junio y 15 de septiembre.

Entre 15 de junio y 15 de septiembre:
Cuatro de ida y vuelta los días laborables.
Cinco de ida y vuelta los días festivos,
Itinerario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del
interês público, previa aprobación de la Josatara Regional de Transportes Terrestres.

Vehiculos adscritos a la concesión.—Dos con capacidad minima para transportar cuarenta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características do estos vehículos deberán sor comunicadas a la Jofatura Ragional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,65 pesetas viajero-hitómetro, incluídos imouestes.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocaril.-Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Ordon ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferro-carril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid. 12 de julio de 1972 - El Director general, Jesús Santos Rein,-5,640-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans portes Terrestres por la que se hace pública la ad-judicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Venta de las Ranas y cruce de las carreteras N-832 y O-132, por Gobernador, y entre Venta del Pobre y Lastres, expediente núm. 8.193.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (*Bolctin Oficial del Estado* de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóvilos Luarca, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos

por carretera entre Venta de las Ranas y el cruce de las ca-rreteras N-632 y O-132 por Gobernador, y entre Venta del Pobre y Lastres, provincia de Oviedo, como hijuelas-desvlación del servicio V-1.128, de Ribadeo a Ribadesella, con hijuelas texpediente número 8.1981, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Venta de las Ranas y cruce de las carreteras N-652 y O-132, de 11,930 kilómetros, pasara por Ciobernador. El itinerario entre Venta del Pobre y Lastres, de 6,800 kilómetros, se realizará en expedición directa. Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciendese las siguientes prohibiciones de tráfico.

tráfico:

po y entre Venta de las Ranas y Gobernador y viceversa.

De y entre cruce de las carreteras N-632 y O-132 y el cruce de las carreteras O-132 y O-134, y del tramo Gobernador-Venta de las Ranas para el tramo Venta de las Ranas-Gijón (excluido Venta de las Ranas) y viceversa.

Expediciones.—Se realizaran las siguientes:

Entre Venta de las Ranas y Villaviciosa, una diaria de ida

Entre Venta de las ranas y vinavienosa, una dintar de las y vuelta.

Entre Venta del Pobre y Lastres, una dintar de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobaçión por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Los mismos del servicio bece V 1 1200.

base V-1,128,

Tarifas.-Regirán las siguientes: Las mismas del servicio

Sobre las tarifas de viajero-kilómetros, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente de la contraction de la contraction

dente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de le dispueste en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario debera abevar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.644-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rocafort y Playa de Alboraya, expediente número 10.498.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Broseta y Cardona, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rocafort y Playa de Alboraya, provincia de Valencia (expediente número 10.496), con arreglo, entre otras, a las siguientes confidences diciones.

Itinerario.—El itinerario entre Rocafort y Playa de Alboraya, de 15 kilómetros, pasará por Masarrochos, Moncada, Alfara del Patriarca, Bonifaraig, Carpesa, Tabernes Blanques y Alboraya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciendose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Moncada y Carpesa y viceversa. Dentro del casco urbano de Alboraya. Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

De 1 de octubre al 30 de abril, dos diarias de ida y vuelta. De 1 de mayo al 30 de septiembre, cuatro diarias de ida y

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jelatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehírules adocrites a la concesión:
Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Lus demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Taritas.—Regional las signientes:

Clase unica, a 0,70 proctes viajere bilometro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, emegraes y paquetería, a 0,105 pesotas

por cada lo kilogramos-kilometro o fracción.

Sobre las tarifas de viajere-kilómetre, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obli-

gatorio de Viajeros.

Clasificación del Servicio respecto del farrocarril:

Coincidente bi. En virtud de lo disnuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesus Santos Rein.-5.639-A.